

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO LABORAL 2024-10040. Bogotá D.C., 22 de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que se recibió vía correo electrónico petición de medidas cautelares, la cual se encuentra pendiente por resolver. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, tenemos que la apoderada de la parte ejecutada, allega petición de medidas cautelares, petición que cumple con el requisito establecido en el art. 101 C.P.T. S.S., por lo que las mismas fueron solicitadas en debida forma; sin embargo, PREVIO librar los oficios solicitados, el despacho REQUIERE a la petente, indique el numero de identificación de la ejecutada. Esto con el fin de evitar respuesta de los bancos indicando que no se identificó a quien se pretende retener dineros.

Una vez se cumpla con lo aquí solicitado, ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la petición de cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RYMEL RUEDA NIETO
Juez

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 24 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 065 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá, D.C., 22 de abril de 2024. **PROCESO EJECUTIVO No.2023-244**, de **RAFAEL INFANTE GALINDO** contra **FIDUAGRARIA S.A.**, informando que se recibió memorial por parte del apoderado actor, solicitando requerir entidad. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Conforme al anterior informe secretarial, el Despacho resuelve:

Teniendo en cuenta el memorial recibido vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que revisado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario no se encuentran títulos judiciales, es por lo que se ACCEDE a lo solicitado y se ORDENA requerir a las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO DAVIVIEDAN a fin de que acate la orden judicial emitida por este despacho judicial, teniendo en cuenta la respuesta emitida por las entidades, la cual obra al plenario, so pena las sanciones de ley.

Por secretaría elabórese los oficios correspondientes a fin de que la parte interesada lo tramite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RYMEL RUEDA NIETO
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 24 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 065 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME SECRETARIAL. 22 de abril de 2024, al Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver petición allegada por los apoderados en litigio. **RADICADO No.2022-00165-00.**
Dígnese proveer. El secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver la petición allegada vía correo electrónico por la parte ejecutada, el día 12 de abril de la presente anualidad, el despacho se permite informarle al petente que, en su oportunidad procesal, se resolverá sobre lo pertinente respecto devolución de saldos, si a ello hubiere lugar.

Ahora, en cuanto a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho adjunta en la presente providencia el link del proceso para que tenga acceso a todas las actuaciones allí cargadas y si lo considera se pronuncie al respecto.

Una vez vencido termino de ejecutoria, ingrese el proceso al despacho para continuar como en derecho corresponde.

Link:

11001310502520220016500

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RYMEL RUEDA NIETO
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 24 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 065 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME SECRETARIAL. 22 de abril de 2024, al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia, informando que, una vez notificada la parte ejecutada, dentro del término legal no propuso excepciones ni demostró el pago de la obligación que aquí se persigue, por lo que se hace necesario continuar con el trámite procesal pertinente. RADICADO No.2021-00127-00. Dígnese proveer.

El secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, encontramos que el aquí ejecutado, señor JOSE VICENTE FERNANDEZ COBO, efectuó trámite de notificación personal el día 29 de septiembre de 2023, tal y como se puede observar en acta de diligencia de notificación, incorporada al plenario digital a folio 07, y dentro del término legal concedido, no ejerció su derecho de contradicción como tampoco allegó prueba de que hubiere efectuado el pago total de la obligación que aquí se persigue.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se encuentra más que vencido el termino y que no hay excepciones para resolver, se continuará con el trámite del proceso y con la etapa procesal que corresponde.

Así las cosas,

PARA RESOLVER SE CONSIDERA,

Que, notificado en debida forma el mandamiento de pago al demandado, sin que frente al mismo se hubiesen presentado excepciones, tal como lo permite el artículo 442 del C.G.P., ni se demostrara el pago de la obligación que aquí se persigue conforme lo establece el artículo 431 del C.G.P, no queda más a este Despacho que ordenar seguir adelante con la ejecución conforme lo ordena el art. art. 440 del C.G.P., dado que se evidencian los presupuestos necesarios para ello.

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago librado el día 23 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Se ordena seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Para efectos de proceder a la liquidación del crédito, dese aplicación al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RYMEL RUEDA NIETO
Juez

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 24 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 065 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME SECRETARIAL. Proceso ejecutivo No. **2020-156** de MARIA ANGELA WILCHES AVELLANEDA Contra ENEIDA RAMITEZ SALAZAR. Bogotá D.C., 22 de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que está pendiente resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tiene que la parte ejecutante allegó liquidación de crédito, de la cual se corrió el respectivo traslado, guardando silencio la parte ejecutada. El despacho por su parte, revisó y efectuó la liquidación allegada, encontrando diferencia entre la allegada y la realizada por el despacho a través del grupo de liquidadores dispuesto por el C.S.J., para los juzgados laborales, por lo que se aprobará la realizada por este operador judicial, la cual se incorpora al plenario.

Tenemos entonces, que la liquidación efectuada conforme el mandamiento de pago, arroja la suma de \$380.396.641.00 más las condenas en costas liquidadas, por excepciones y en segunda instancia en la suma de \$500.000.00, nos arroja la suma de \$380.896.641.00

Así las cosas, el despacho dispone **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el grupo liquidador, en la suma de **\$380.896.641.00**, teniendo en cuenta que al correr el respectivo traslado, dicha liquidación no fue objetada por la parte ejecutada.

Como agencias en derecho a cargo del demandado el Juzgado señala la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE (**\$5.000.000.00**).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RYMEL RUEDA NIETO
Juez

δLNR



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 24 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 065 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Abril de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que en el programador se observa programada audiencia para el próximo Veinticuatro (24) de abril de 2024 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.). Referencia No. **2021-335**, sírvase proveer.

El Secretario,

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Sería del caso que este despacho se constituyera en audiencia, pero se observa en el expediente digital en archivo 11ActaLinkAudiencia audiencia del pasado cinco (05) de julio de 2023 en la cual el despacho realizó audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y señaló fecha para continuar las etapas procesales para el pasado 17 de noviembre de 2023.

Posteriormente se observa en el expediente digital archivo 12SustitucionPoder en el cual el apoderado de la parte demandante sustituye el poder a la doctora JESSICA LORENA GONZALEZ SANTODOMINGO e informa que es para que represente los intereses del poderdante en audiencia que se llevará a cabo el Veinticuatro (24) de julio de 2024 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

Así las cosas y no observando en el proceso auto que re programe la diligencia que estaba para el 17 de noviembre de 2023, como tampoco acta de dicha audiencia ni video de la misma, pues se hizo verificación en la carpeta de grabaciones, encontrándose solo la audiencia del pasado cinco (05) de julio de 2023 como se observa en la siguiente imagen.

Nombre	Ubicación	Modificado por	Modificado
2021-335 AUDIENCIA Conciliación- decreto...	Grabaciones	Juzgado 25 Laboral Cii	5/7/2023
2021-335 AUDIENCIA Conciliación- decreto...	Juzgado 25 Laboral Circuito - Bogotá - Bog...	Juzgado 25 Laboral Cii	11/2/2024
2021-335 AUDIENCIA Conciliación- decreto...	Grabaciones	Juzgado 25 Laboral Cii	5/7/2023
2021-335 AUDIENCIA Conciliación- decreto...	Juzgado 25 Laboral Circuito - Bogotá - Bog...	Juzgado 25 Laboral Cii	11/2/2024

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
025 Circuito - Laboral			JUEZ DEL DESPACHO		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- ANDRES JEREMIAS LEAL REY			- EDWARD ARMANDO POVEDA RIOS - STILO IMPRESORES LIMITADA		
Contenido de Radicación					
Contenido					
INDEMNIZACION MORATORIA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Apr 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/04/2024 A LAS 20:54:50.	24 Apr 2024	24 Apr 2024	23 Apr 2024
23 Apr 2024	AUTO DE TRÁMITE	RESUELVE SOLICITUDES, ORDENA LIBRAR COMUNICACIONES A LAS PARTES, SEÑALA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION			23 Apr 2024
09 Apr 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SUSTITUCION DE PODER			09 Apr 2024
05 Jul 2023	ACTA AUDIENCIA	SE REALIZÓ AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ART. 77 DEL CPL Y LAS SS NO SE PRESENTÓ LA PARTE DEMANDADA, SE TIENEN POR CIERTOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA ANTE LA INASISTENCIA A LA CONCILIACIÓN POR PARTE DE LA DEMANDADA. SE PROCEDIÓ A LAS ETAPAS DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, HASTA EL DECRETO DE PRUEBAS. SE FIJA FECHA PARA EVACUAR LAS PRUEBAS EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 AM.			05 Jul 2023

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho requiere a las partes para que informen si la audiencia que estaba programada para el pasado 17 de noviembre de 2023 se realizó y si tienen grabación de la misma aportarla, o en su defecto informar si por error se reprogramo mediante auto y se omitió la anotación en el sistema siglo xxi, así como no subir el auto en el expediente digital.

Para lo anterior se concede a las partes un término de cinco días, vencido el término vuelva el proceso al despacho para señalar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

aro

<p style="text-align: center;"><i>JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual</i></p> <p style="text-align: center;"><i>No. 065 del 24 Abril de 2024</i></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;"><i>ARMANDO RODRIGUEZ</i></p>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Abril de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que obra en el plenario memorial suscrito por ERIKA MILENA CRUZ SANABRIA hija de la apoderada del demandante en el cual pone de presente situación de salud de la apoderada Dra. JAEL SANBRIA. Referencia No. **2021-286**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Sería del caso que este despacho se constituyera en audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 C.P.T.S.S. sino es que observa que la hija de la apodera de la parte demandante informa al despacho de la situación de salud de la togada del derecho, situación que es conocida por este despacho como quiera que no es el único proceso que la apoderada tramitaba en este despacho.

Así las cosas, y en aras de no vulnerar el derecho de defensa y el debido proceso de la parte demandante se ordena librar comunicación al correo electrónico reportado para que proceda a nombrar nuevo apoderado que represente sus intereses.

Sumado a lo anterior, se observa igualmente renuncia que presentó a este despacho la Doctora BAISA FONSECA apoderada de la parte demandante, por lo anterior se acepta la renuncia al poder a la doctora BAISA FONSECA C.C. 51.772.017 de Bogotá y T.P. 224.836. así las cosas y en aras de no vulnerar el debido proceso y el derecho de defensa líbrese igualmente comunicación a la parte demandada para que proceda a nombrar apoderado que represente sus intereses.

Se fija para el próximo Quince (15) de agosto a las Diez de la mañana (10:00 a.m.) momento en el cual se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 77 C.P.T.S.S. y demás etapas procesales respectivas.

Se informa igualmente que a las cuentas de correo registradas por los apoderados y las partes se remitirá el respectivo link para que se unan por el medio tecnológico TEAMS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual

No. 065 del 24 Abril de 2024



ARMANDO
RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintitrés (23) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado se hace necesario reprogramar la diligencia por reorganización interna del despacho Radicado No. **2015-241**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho decide:

Teniendo en cuenta que la diligencia anterior no se realizó, este despacho señala para el próximo Cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las doce del mediodía (12:00 m.) momento en el cual se celebrará Audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T.S.S.

El link será remitido a los apoderados quienes deberán hacer extensivo el envío a las partes para que concurran a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*
No. 065 del 24 Abril de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro